

deccoeeenacnme42

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

SAN JOSÉ, a las \_\_\_\_\_ hrs del \_\_\_\_\_ Sector: 24

Notificando: JAEN ROSALES LAURA

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las catorce horas con treinta y siete minutos del veintiséis de Febrero del 2010 del SALA CONSTITUCIONAL

Expediente: 09-011327-0007-CO Forma de Notificación: FAX: 22444094

Copias: NO

Se hace saber:

**RESOLUCIÓN**

**EXPEDIENTE N° 09-011327-0007-CO  
PROCESO: RECURSO DE AMPARO  
RECURRENTE LAURA JAEN ROSALES  
RECURRIDO VICEPRESIDENCIA JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO NACIONAL  
DE AGUAS, RIEGO Y AVENAMIENTO- SENARA-**

**SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** San José, a las catorce horas y treinta y siete minutos del veintiséis de febrero del dos mil diez.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 41 de la citada Ley, se podrá dictar cualquier medida cautelar de conservación o seguridad que la prudencia aconseje, para prevenir riesgos materiales o evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos impugnados. Por tal motivo, se ordena al Gerente General y a la Junta Directiva del Servicio

EXPEDIENTE N° 09-011327-0007-CO

Nacional de Aguas Subterráneas de Riego y Avenamiento comunicar de inmediato a las municipalidades, que la "Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico" es de aplicación en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas de Riego y Avenamiento, y, en todo caso, debe servir de guía y orientación técnica para la elaboración de las políticas sobre el uso del suelo, hasta tanto la Sala no resuelva en sentencia el recurso, o no disponga otra cosa. Se advierte a los recurridos que la desobediencia a órdenes emanadas de la Jurisdicción Constitucional, conforme lo ordena el artículo 71 de la citada Ley, se encuentra sancionada con prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, y que solamente se les notificarán las resoluciones futuras si señalan casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, o número de fax si lo tuvieren, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, los recurridos podrán señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Notifíquese.-

Gilbert Armijo S.  
Magistrado Instructor

ARMILJO/prl

EXPEDIENTE N° 09-011327-0007-CO